



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 - 2022

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte el **Proyecto de Ley 2230/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista **Wilson Rusbel Quispe Mamani**, por el que se propone la Ley para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2230/2021-CR** ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 1 de junio de 2022, siendo decretado el 3 de junio de 2022 a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

Durante la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte realizada el día martes 28 de junio de 2022 se aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en el **Proyecto de Ley 2230/2021-CR**, por **MAYORÍA** de los presentes en la plataforma Microsoft Teams al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Alex Antonio Paredes Gonzales, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Waldemar José Cerrón Rojas, Nivardo Edgar Tello Montes, Tania Estefany Ramírez García, Pedro Edwin Martínez Talavera, Roberto Enrique Chiabra León, Elva Edhit Julon Irigoin, Diana Carolina Gonzales Delgado, José Enrique Jerí Oré, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Esdras Ricardo Medina Minaya. Con las

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

abstenciones de los señores congresistas: Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay y Karol Ivett Paredes Fonseca.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 2230/2021-CR**, por el que se propone la Ley para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno, comprende dos artículos y una única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

- En su artículo primero trata sobre el objeto de la ley que sería garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno como parte esencial del derecho a la educación superior; para ello se debe declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno.
- En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno, con personería jurídica de derecho público, de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley 30220 - Ley Universitaria.
- Finalmente, en su única disposición complementaria final dispone que el Poder Ejecutivo de conformidad a sus competencias y funciones dispondrá de las acciones y normas pertinentes para materializar el cumplimiento de la presente Ley.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

3.1 Opiniones solicitadas

- Con Oficio N° 748-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Rosendo Leoncio Serna Román, Ministro de Educación.
- Con Oficio N° 749-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Oswaldo Zegarra Rojas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Con Oficio N° 750-2021-2022-CEJD-PO/CR, de fecha 22 de junio de 2022, solicitando opinión al señor Oscar Graham Yamahuchi, Ministro de Economía y Finanzas.

3.2 Información recibida

A la fecha no se recibieron opiniones por parte de las entidades correspondientes.

IV. MARCO NORMATIVO

- 4.1. Constitución Política del Perú. Artículo 14 y 17.
- 4.2. Reglamento del Congreso de la República. Artículos 67, 75 y 76.
- 4.3. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.4. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 04232-2004-PA/TC.
- 4.5. Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas.
- 4.6. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Artículo 13, numeral 1.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

- 4.7. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 26, numeral 1.
- 4.8. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 4.9. Acuerdo Nacional. Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social: Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La propuesta legislativa, bajo análisis, tiene por objetivo declarar de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica en la provincia de Sandia y departamento de Puno, con la finalidad garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno, como parte esencial del derecho a la educación superior.

Dicha propuesta legislativa nace como una medida para enfrentar el problema de acceso a la educación universitaria y lograr la formación profesional de los diversos sectores de la población, entre ellos, los jóvenes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno. Merece destacarse que la realización de actividades profesionales coadyuva al desarrollo integral, sostenible y equilibrado de las personas, las regiones y el país.

Mediante la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno se podría resolver diversos problemas como el desempleo en las comunidades, la migración a las ciudades, la crisis económica-social y la delincuencia. La inexistencia de oferta en educación superior origina que muchos ciudadanos se ven obligados a trabajar de forma informal, muchos de ellos optan por migrar en otras ciudades con desarrollo. Por ello, el Estado debería mejorar las condiciones y mejorar el acceso a la educación superior universitaria.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA

NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

Cabe resaltar, que la Región Puno es una zona fronteriza con la hermana República de Bolivia y también es una región amazónica (las provincias de Carabaya y Sandia ubicadas al norte de la región). En tal sentido, el Estado debe brindar prioridad en zonas de frontera y amazónica, porque nuestros vecinos vienen desarrollando fronteras vivas en los territorios fronterizos, siendo un peligro que la presencia del Estado peruano sea muy débil en dichos territorios.

Las provincias de Carabaya y Sandia representan el 23.1 % del territorio de Puno, estando conformadas por dos unidades geográficas; selva alta y selva baja, en este ecosistema se encuentra más de 3000 especies de flora y gran diversidad de especies de fauna silvestre emblemáticas, como el oso andino, el jaguar, peces, anfibios, reptiles y aves como el guacamayo, entre otros. Asimismo, produce la papaya sandina, que actualmente viene siendo industrializado en bebidas, mermeladas, etc.

El sector educativo de la región Puno resulta deficiente en términos de calidad y de acceso a toda la población del departamento. Además, que no se logra brindar una educación equitativa, multicultural y bilingüe, sino que, por el contrario, se contribuye con la occidentalización de la población. Esto muestra la necesidad de crear un plan estratégico que permita, al departamento de Puno, contar con un sistema educativo integral; es decir, con una educación accesible para toda la población y en todos los niveles académicos, que fomente mayor conclusión de estudios secundarios, así como de estudios superiores.

La cantidad de profesionales en la región Puno debe incrementarse, preferiblemente formados localmente para que conozcan las necesidades y la realidad de la región. Por ello, la presente propuesta legislativa busca el crecimiento de graduados en las universidades regionales, tanto en la universidad pública, como en las privadas. Esta calidad es la base para la formación de profesionales con habilidades para asumir los retos del sector

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

productivo, impulsando el desarrollo de la región Puno. El éxito del Sector Educación de la Región Puno se medirá en función de la cantidad de profesionales, así como de la calidad de los mismos.

Cabe señalar, que también se realizó la Mesa de Trabajo sobre el “Proyecto de Ley 2230/2021-CR, para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno” el día jueves 23 de junio de 2022, organizada por el congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, de manera virtual a través de la Plataforma Google Drive. En la referida mesa de trabajo se consideró que dicha universidad beneficiará a muchos estudiantes que tiene la provincia de Sandía y zonas aledañas, además que de concretarse este proyecto realmente sería histórico para la región de Puno y, particularmente, en la provincia de Sandía debido a la pandemia de la COVID-19 se adolece de un sistema de calidad y existen brechas importantes entre los jóvenes que egresan de la educación secundaria, lo cual trunca su futuro profesional porque no hay oportunidades de un desarrollo adecuado de la educación superior universitaria.

En tal sentido, mediante la creación de universidades nacionales estamos ampliando el margen de desarrollo de nuestros jóvenes, tanto en su aspecto personal, profesional y cultural, lo cual significará una herramienta en un futuro laboral para que ellos puedan contribuir al desarrollo de su región y de nuestro país, en este caso resultaría importante declarar de necesidad pública e interés nacional la referida universidad para el futuro progreso de la Región Puno.

Participaron los señores: Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani (coordinador), Esdras Ricardo Medina Minaya (Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte), Fidel Ernesto Mendoza Paredes (Director Regional de Educación de Puno – DREP), Víctor Adán Málaga Carcasi (Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía), Ubaldo Ochochoque Mamani (Alcalde Distrital de Cuyocuyo), Américo Tinta Condori (Sub-Prefecto de la Provincia de Sandía), Fredy Hernán Olazábal Salluca (Director de la UGEL Sandía), Wilber



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA

NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

Rossel Céspedes (Ex Director UGEL Sandia) e Iván Walter León Ramírez (Secretario Técnico encargado de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte).

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y la importancia de la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno, consideramos **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

5.2 ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

La propuesta legislativa fue presentada mediante el **Proyecto de Ley 2230/2021-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, por iniciativa del señor congresista **Wilson Rusbel Quispe Mamani**, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

La Constitución Política del Perú en su **artículo 14** señala que: ***“La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad (...).”***

Así también en su **artículo 17** señala que: ***“En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación (...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera (...).”***

En tal sentido, la propuesta legislativa se encuentra en concordancia por lo dispuesto en nuestro texto constitucional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

Asimismo, debemos señalar que la presente norma respeta lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por cuanto las acciones de implementación de la presente ley se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

Cabe señalar, que el Tribunal Constitucional emitió la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, la cual **considera en su fundamento 10 sobre la educación y su rol en el desarrollo integral de la persona que:** *“Dentro de las funciones que condicionan la existencia del Estado, la educación ostenta prelación del más alto rango, pues se fundamenta en los principios esenciales de la democracia y se vincula directamente con el desarrollo económico y social del país. Es también democrática porque se trata de un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; está dirigida a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestro progreso económico y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, contribuyendo así a la mejor convivencia humana. Debe estar dirigida a fortalecer en la persona humana los principios de solidaridad, justicia social, la dignidad humana y la integridad de la familia.*

La educación es un derecho humano y un deber social fundamental; es, asimismo, democrática, y obligatoria. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

La educación es un derecho inherente a la persona. Consiste en la facultad de adquirir o transmitir información, conocimientos y valores a efectos de habilitar a las personas para sus acciones y relaciones existenciales y coexistenciales; amén de ser una guía, dirección u orientación para el desarrollo integral de la persona. (...)”. En tal sentido, la presente norma resulta concordante con la citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Resulta necesario puntualizar que la Ley N° 31193, Ley que establece la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas, **resulta compatible, toda vez que no contradice la prohibición contenida en el cuerpo legal en mención puesto que venció el plazo de un año de la moratoria para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas**, teniendo en cuenta la necesidad de que el departamento de Puno cuente con una nueva universidad pública para atender la demanda educativa superior universitaria de calidad en la comunidades y pueblos de la selva de Puno; y además que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa, cuya implementación estará a cargo del Poder Ejecutivo, en su debido momento.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, numeral 1, establece: “1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el **derecho de toda persona a la educación**. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz”.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA

NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

Por otro lado, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, numeral 1, dispone: “1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”*.

Asimismo, de acuerdo al artículo 9° literal g) de la *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867*, es una competencia constitucional de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación.

Finalmente, *la propuesta legislativa también se encuentra acorde con el Acuerdo Nacional y sus políticas de Estado*. Considerando al Segundo objetivo: Equidad y Justicia Social, el cual comprende la Política de Estado 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.

En tal sentido, *la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú y guarda concordancia con los dispositivos legales nacionales e internacionales citados, por cuanto resulta una norma declarativa, pero respetando las atribuciones y competencias del Poder Ejecutivo, el cual se encargará, en su debido momento, de coordinar con las entidades correspondientes la priorización de la ejecución de la presente norma*.

5.3 ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la presente propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por los dispositivos legales antes citados.

Además, el impacto de la norma en la legislación sería que el Poder Ejecutivo, a través de las entidades citadas en el presente dictamen, de conformidad con sus atribuciones y competencias, prioricen la ejecución de la presente Ley, lo cual tendría un impacto positivo en el departamento de Puno porque se eliminará en forma progresiva, el déficit en la oferta de educación superior universitaria pública de calidad, disminuyendo las brechas existentes entre la educación universitaria pública y privada. De esta manera, el Estado garantizará a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno una mayor oferta de educación superior universitaria, como parte esencial del derecho a la educación superior.

5.4 ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo económico al erario nacional por tratarse de una norma de carácter declarativa; más bien busca llamar la atención del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, y encargarle en su debido momento, de conformidad con sus atribuciones y competencias, que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Sandia, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA

NACIONAL»

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 2230/2021-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA DE PUNO

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica en la provincia de Sandia y departamento de Puno.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar que el Estado brinde una educación a los estudiantes de las comunidades y pueblos de la selva de Puno, como parte esencial del derecho a la educación superior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, para que adopte las acciones correspondientes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Sandia, con cargo a su presupuesto anual, para el desarrollo de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2022 09:55:44-0500



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

«AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA

NACIONAL»

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
2230/2021-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD
PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL AMAZÓNICA
DE PUNO.**

su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de
Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 12:50:18-0500

Lima, 28 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2022 11:50:04-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 19:24:21-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 17:16:36-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 17:36:58-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

Presidente

Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 20:24:37-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 30/06/2022 19:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 21:02:03-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 22:48:29-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 21:34:37-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2022 20:33:51-0500

Lima, 30 de junio de 2022

888175

OFICIO N° 465-2022-AAPG-CR

Señor

RICARDO ESDRAS MEDINA MINAYA

Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte

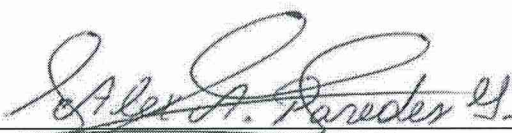
Presente

ASUNTO : Solicitud consignar Firma en PL 2230/2021-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR** se sirva considerar y consignar mi firma en el Dictamen del PL N° 2230, por el que con texto sustitutorio se propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Puno

Dicho pedido lo hago a razón de que actualmente me encuentro fuera de la ciudad de Lima por motivos de un viaje oficial al hermano país de Uruguay, motivo por el cual al tener mi DNI conmigo, mi despacho no puede hacer uso de mi firma digital.

Atentamente,



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

Congresista de la República

AAPG/laopm